

De conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XV, 113, 114, 116, 122 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

## CONVOCA

A la ciudadanía interesada, independientemente de su origen étnico o nacional, edad, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en participar en el proceso de designación a una Consejería Electoral Municipal para la integración de las 51 Comisiones Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán, el Poder Legislativo y la totalidad de los Ayuntamientos del estado de Nuevo León de acuerdo a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. REQUISITOS

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Ser electora del municipio que se trate;
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originaria de Nuevo León o contar con una residencia efectiva de por lo menos 5 años anteriores a su designación, salvo en caso de ausenciapor servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de 6 meses;
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y,
- No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No desempeñar el cargo de Gobernatura, ni Secretaría de Gobierno. No desempeñar el cargo de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### SEGUNDA. REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El registro de inscripción se realizará a través del Sistema de registro en línea para Integrar las Comisiones Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (SICME), el cual se encuentra en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html>; así mismo en dicha página se encuentra el Manual Operativo de apoyo para realizar el registro en línea.

El periodo para realizar el registro, así como cargar y/o presentar su documentación, será a partir del 09 de octubre y hasta el 06 de noviembre de 2023, mediante el sistema referido.

En caso de no contar con las herramientas tecnológicas para realizar su registro en línea, podrá acudir al domicilio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, ubicado en 5 de Mayo No. 975 Oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, a excepción del último día de registro donde se podrá acudir a realizar el mismo hasta las 23:59 horas.

La verificación del cumplimiento de los requisitos legales se realizará conforme a la información que cada persona interesada proporcionó al momento de su registro a través del SICME o de manera presencial en las instalaciones del Instituto.

Si de la revisión de la documentación adjunta en el SICME o en su caso, presentada ante el Instituto, en el plazo establecido en la convocatoria, se advierte la omisión de algún requisito, la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto prevendrá a la persona interesada para que subsane dentro un plazo improrrogable de 72 horas contadas a partir de la fecha en que se notificó la prevención.

Se tendrán como NO presentadas las solicitudes que incumplan con la totalidad de los documentos o que no cumplan con la prevención que se les efectúe.

#### TERCERA. DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Primera de esta Convocatoria, la documentación que se requiere es la siguiente:

- Solicitud de registro\*;
- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación\*;
- Acta de nacimiento emitida por la Dirección General del Registro Civil u Oficialía correspondiente, con máximo tres años de antigüedad;
- Credencial para votar vigente por ambos lados;
- Comprobante del domicilio que corresponda;
- Certificado o constancia de no antecedentes penales emitida por instancia pública con la información correspondiente, o, la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial\*;
- Declaración bajo protesta de decir verdad\*, en la que la persona interesada manifieste:
  - No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
  - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
  - No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni en la subsecretaría o la oficialía mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No desempeñar el cargo de Gobernatura, ni Secretaría de Gobierno. No desempeñar el cargo de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y,
  - No haber sido condenada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; o, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o, como persona deudora alimentaria o morosa.

- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona interesada cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo en el que la persona interesada exprese las razones por las que aspira a ser designada a una Consejería Electoral Municipal; el cual deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
  - Estar dirigido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
  - Fecha de elaboración.
  - Nombre y firma.
- Copia simple del comprobante del último grado de estudios, y
- Para las personas no nacidas en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida a partir de la fecha de la presente convocatoria por la autoridad administrativa municipal competente en la que se asienten los años de residencia en la entidad. Para efectos de lo anterior, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona asentado en la solicitud no corresponda con el de la propia credencial o no permita cumplir con el requisito de temporalidad requerido, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia ya referida.
- En su caso, carta de autoadscripción, en la cual señale el grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece, disponible en la página de internet de este Instituto.

Además, se deberá acompañar lo siguiente:

- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a trece posiciones (homoclave) o cualquier otro documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y
- Fotografía tamaño credencial a color, fondo blanco, de frente, sin gorra, sin lentes, papel fotografía, no selfies, sin marcos, no papel reciclado, limpia.

\*Formatos disponibles para descargar y/o llenar en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html>, así como en las oficinas de la Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En caso de realizar su registro de manera presencial, deberá presentar original y copia para su cotejo de los documentos 4, 5 y 6.

La documentación digital que se cargue en el Sistema de registro en línea para Integrar las Comisiones Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (SICME), se someterá a revisión del personal de la Dirección de Organización y Estadística Electoral. Una vez que la documentación sea revisada, se solicitará la presentación de la documentación original de los documentos 4, 5 y 6 para su cotejo, para lo cual se le notificará, a través del correo electrónico registrado, la fecha, hora y sede señalada para tal efecto. En caso de no presentarla, se descartará su participación.

#### CUARTA. CRITERIOS ORIENTADORES

Para la designación de las personas integrantes de las 51 Comisiones Municipales Electorales se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento en la materia electoral; y,
- Autoadscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad.

#### QUINTA. ETAPAS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN

Las etapas del proceso para la integración de las Comisiones Municipales Electorales serán las siguientes:

- Inscripción de las personas interesadas y conformación de expedientes.
- Verificación de cumplimiento de requisitos legales.
- Valoración curricular.
- Entrevista.
- Integración de propuesta para observaciones.
- Aprobación de la propuesta definitiva.

#### SEXTA. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León designará e integrará a las Comisiones Municipales Electorales a más tardar el 05 de diciembre de 2023, para proceder a su instalación dentro de los 15 días siguientes.

Aquellas personas aspirantes que sean designadas deberán recibir la capacitación necesaria para cumplir fiel y legalmente con las atribuciones y responsabilidades que les confiere la normatividad aplicable.

#### SÉPTIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD

La presente Convocatoria y los resultados de las personas interesadas de cada etapa del procedimiento se publicarán en los estrados, así como en la página oficial del Instituto, <https://www.ieepcnl.mx/info/procesos/2024/02Cme.html>; garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

#### OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria los resolverá el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

#### NOVENA.

Conforme a lo establecido por los artículos 66, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 90, párrafo cuarto, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las personas ciudadanas que resulten elegidas para ocupar algún cargo en las Consejerías Electorales Municipales no podrán ocupar dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos o en las administraciones municipales en cuya elección hayan participado de manera directa.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán consultar la página oficial del Instituto <https://www.ieepcnl.mx/>, comunicarse a los teléfonos 81-1233-1593 y 81-1233-1515 o a través del correo electrónico [convocatoriame@ieepcnl.mx](mailto:convocatoriame@ieepcnl.mx).

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco  
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz  
Secretario Ejecutivo

Monterrey, Nuevo León a 09 de octubre de 2023.